

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 0128-2021

Arequipa, 22 de marzo de 2021

Visto el Oficio N° 135-2021-FM-UNSA, de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 5° del Estatuto Universitario, referente a los fines de la Universidad establece lo siguiente: "(...) 5.2

Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0522-2020 del 27 de octubre del 2020, se resolvió: "APROBAR el Cronograma de Actividades Académicas 2021 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...) 2. Disponer que con la implementación de las medidas de bioseguridad para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 y solo si se cuenta con la autorización del Ministerio de Salud, las actividades académicas correspondientes al I Semestre – 2021 se desarrollaran de manera presencial".



Que, sin embargo, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y Nº 031-2020-SA, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 7 de marzo de 2021 hasta el 03 de septiembre del 2021, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.

Que, de otro lado, mediante la Resolución Viceministerial Nº 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA", que establece como objetivo: "Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario."

Que con Resolución de Consejo Universitario Nº 0179-2020, del 11 de abril del 2020, se resolvió: 1. FLEXIBILIZAR los Planes de Estudios correspondientes a las asignaturas del Año Académico 2020 de los 59 Programas Profesionales, garantizando los estándares de calidad educativa, de acreditación y el número de horas según los créditos de cada asignatura, de la siguiente forma: 1.1. Desarrollar



las asignaturas en la modalidad de educación no presencial, según los "Lineamientos para la adaptación de la educación No presencial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 177-2020 del 11 de abril del 2020. 1.2. Suspender los prerrequisitos de las asignaturas a desarrollarse en el año académico 2020 (Semestres A y B). 1.3. Adelantar o posponer asignaturas entre los semestres (A y B), dado que el "Semestre A" inicia con el desarrollo de las asignaturas en su modalidad virtual, posterior a ello y de manera gradual se establecerán las fechas de las actividades académicas semipresenciales o presenciales, y 1.4. Si por razones inherentes al desarrollo académico no es posible que algunas asignaturas se dicten en los Semestres A y B se autoriza el desarrollo de un Semestre C, cuya fecha de inicio será aprobada por Consejo Universitario. Y 2. ENCARGAR el cumplimiento de la presente a los señores Directores de las Escuelas Profesionales y Directores de Departamentos Académicos de la Universidad, bajo la supervisión de los señores decanos de Facultad y del Vicerrectorado Académico.

Que, mediante el documento del visto, el Decano de la Facultad de Medicina de la UNSA, señala que en sesión de Consejo de Facultad de fecha 05 de marzo del 2021, se acordó por unanimidad que, debido a las condiciones epidémicas inciertas en la evolución de la pandemia, solicitar de declare en emergencia el Año Académico 2021 en nuestra Universidad.

Que, por todo lo expuesto, el **Consejo Universitario en su Sesión del 11 de marzo del 2021**, acordó declarar en Emergencia el Año Académico 2021, debido a las condiciones epidémicas inciertas en la evolución de la pandemia por el COVID19, a las políticas y acciones que se vienen implementando para enfrentar la misma en el país, en concordancia con las medidas dispuestas por el Poder ejecutivo en la prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, hasta el 02 de septiembre del 2021, y sobre todo a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de los mecanismos y flexibilidades pertinentes; y en consecuencia, RATIFICAR para el presente Año Académico 2021, la Resolución de Consejo Universitario Nº 0179-2020 del 11 de abril del 2020, sobre Flexibilidades en los Planes de Estudios y otros.



Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Nº 30220.

## **SE RESUELVE:**

- 1. DECLARAR en Emergencia el Año Académico 2021, debido a las condiciones epidémicas inciertas en la evolución de la pandemia por el COVID19, a las políticas y acciones que se vienen implementando para enfrentar la misma en el país, en concordancia con las medidas dispuestas por el Poder ejecutivo en la prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta mediante Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, hasta el 02 de septiembre del 2021, y sobre todo a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de los mecanismos y flexibilidades pertinentes; y en consecuencia,
- 2. RATIFICAR la Resolución de Consejo Universitario Nº 0179-2020 del 11 de abril del 2020, sobre Flexibilidades en los Planes de Estudios y otros.



3. Encargar al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA SECRETARIA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VR.INV., DGAD, DUFA, EPG, FACULTADES, OUIS, OUII y ARCHIVO (Exp). /mjvm...

SECRETARIA